

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
ENTRE  
LA CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL  
Y  
PRODUCCIONES ORBITA LIMITADA**

En San Miguel, Región Metropolitana, a 7 de Enero de 2015, comparecen: por una parte, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por doña **RUTH CARRILLO RAMOS**, chilena, Educadora de Párvulos, cédula nacional de identidad N° 8.401.453-k, ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación", y por la otra, **PRODUCCIONES ORBITA LIMITADA**, RUT. 79.869.890-4, debidamente representada por doña **GLADYS CECILIA HERVIA DÍAZ**, chilena, cédula de identidad N° 6.494.315-4, ambos domiciliados en calle Jose J. Pérez N° 5270, comuna de Quinta Normal, en adelante "Orbita Ltda.", quienes han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERA:** La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. 3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

**SEGUNDA:** La Corporación Municipal de San Miguel, en el marco de la ejecución del programa denominado "**ESCUELA DE VERANO KAWIN**", encarga y encomienda a **Producciones Orbita Ltda.**, quien acepta, la prestación de servicios consistente en la coordinación, organización, ejecución y producción de la escuela de verano que se realizará en las Escuelas Santa Fe y Villa San Miguel, de la comuna de San Miguel, desde el 11 de enero al 5 de febrero de 2016, según las especificaciones indicadas en el Proyecto "Veraneando con Cultura y Educación en San Miguel 2016", documento que forma parte integrante del presente contrato, El horario de funcionamiento será de de 09:00 a 16:00 horas, según calendario y programa indicado en el proyecto.

La productora deberá contar con un coordinador por establecimiento, quien será el encargado de velar por la correcta ejecución de las actividades y el cuidado de los menores, debiendo estar en constante comunicación con el coordinador de la Corporación.

**TERCERA:** Por los servicios señalados en el presente Contrato la Corporación Municipal de San Miguel pagará a Orbita Ltda., la suma total de **\$8.000.000.- (ocho millones de pesos) impuesto incluido**, monto que será pagado de la siguiente manera:

- 1.- **30% al momento de la firma del contrato, previa solicitud de pago de parte de la Dirección de Cultura.**
- 2.- **50% pagadero el 4 de febrero de 2016, previa solicitud de pago de la Dirección de Cultura e informe de avance de la ejecución de la actividad.**
- 3.- **20% contra entrega de factura, una vez finalizada la actividad y previa solicitud de pago de la Dirección de Cultura e informe final de la actividad.**



El monto acordado por las partes comprenderá la totalidad de los gastos en que deba incurrir el prestador para la cabal realización de su trabajo, incluyéndose gastos por traslados, materiales para el desarrollo de su labor y otros que se estimen indispensables o sean necesarios. El precio antes pactado incluye los honorarios de los integrantes del personal que ejecutará la actividad, contratado por la empresa.

La fuente de financiamiento corresponderá al presupuesto de Cultura, año 2016.

El pago se realizará con cheque nominativo.

**CUARTA:** La supervisión y fiscalización de los servicios prestados, le corresponderá al Director(a) de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, quien, para efectos de proceder a cada estado de pago, deberá emitir un informe y finalmente visar la factura correspondiente.

**QUINTA:** En caso de incumplimiento de parte de Orbita Ltda., en la ejecución de las actividades del programa, por causas que les sean imputables, se obliga a pagar a "**LA CORPORACIÓN**" a título de indemnización de perjuicios, una suma correspondiente al 50% del precio convenido.

**SEXTA:** El presente contrato tendrá una vigencia a contar del **11 de enero, hasta el 5 de febrero de 2016**

**SÉPTIMA:** Con el objeto de garantizar la correcta ejecución del programa, Orbita Ltda. se obliga a entregar un cheque en garantía equivalente a un 30% del total de la prestación.

**OCTAVA:** La Corporación se exime de toda la responsabilidad en aquellas diferencias que la empresa pueda sostener con el personal a su cargo, no teniendo vínculo laboral alguno con el mismo.

**NOVENA:** Forma parte integrante del presente Contrato, el documento denominado "Veraneando con Cultura y Educación en San Miguel 2016", el cual contiene las actividades que deberán ser ejecutadas por el prestador.

**DÉCIMA:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO PRIMERA:** La facultad de doña Ruth Carrillo Ramos, para representar a la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**", consta en Resolución N° 49, de 31 de Diciembre de 2015, del Secretario General de la Corporación Municipal de San Miguel.

La personería de doña **GLADYS HERVIA DÍAZ**, para representar a **PRODUCCIONES ORBITA LIMITADA**, consta en Escritura Pública de 17 de abril de 1997, anotada en el Repertorio bajo el número 663 de la misma fecha, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Félix Jara dot.



El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.

  
  
**CARLOS GONZALEZ BARROS**  
**SECRETARIO GENERAL**

  
**GLADYS HERVIA DÍAZ**

**REPRESENTANTE LEGAL PRODUCCIONES ORBITA LIMITADA**

  
SAH/ETA/LGN/lpm

  
**CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**  
**DIRECCION JURIDICA**